

En el artículo 6.1 del citado Decreto 27/1997, se señala que las Cartas de Servicios serán aprobadas por Resolución del titular del órgano o del máximo responsable de la entidad a cuyos efectos se refieren aquellas, y que dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anunciando su existencia y disponibilidad.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano,

RESUELVO

Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Enseñanza Secundaria "Juan de Mairena", de Leganés, con una vigencia máxima de dos años, que estará a disposición de los ciudadanos en la sede de la citada unidad, y en la página web de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano del portal www.madrid.org

Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, María José García-Patrón Alcázar.

(03/13.238/09)

Consejería de Educación

1496 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2009, de las Viceconsejerías de Educación y de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración de la prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables (CDI) de los alumnos de sexto curso de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid, en el curso 2008-2009.*

Con fecha 27 de marzo de 2009 fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución de 17 de marzo de 2009, de las Viceconsejerías de Educación y de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración en el curso 2008-2009 de la prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables (CDI) de los alumnos de sexto curso de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid.

En dicha Resolución se estableció que el día de celebración de la prueba sería el 5 de mayo de 2009. No obstante, debido a razones organizativas, es preciso modificar la fecha señalada para posponerla al día 6 de mayo.

En virtud de lo anterior,

RESOLVEMOS

Se modifica el artículo 5 de la Resolución de 17 de marzo de 2009, de las Viceconsejerías de Educación y de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración de la prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables (CDI) de los alumnos de sexto curso de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid, en el curso 2008-2009, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 5

Fecha de celebración de la prueba

La prueba se celebrará el 6 de mayo de 2009".

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La Viceconsejera de Educación, Alicia Delibes Liniers.—El Viceconsejero de Organización Educativa, Jesús Valverde Bocanegra.

(03/14.026/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1497 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, del Director General de Medio Ambiente, sobre apertura del período de vista definitivo del deslinde del monte "Riberas del Jarama" número 1.021 del elenco de la Comunidad de Madrid y situado en el término municipal de Talamanca de Jarama.*

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Riberas del Jarama" número 1.021 del elenco, perteneciente a la Comunidad de Madrid, y situado en el término municipal de Talamanca de Jarama, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Princesa, número 3, octava planta, de Madrid) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a reclamaciones sobre la propiedad, se advierte de que solo serán admisibles, de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por Resolución de 27 de mayo de 2008, de esta Dirección General, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 25 de junio de 2008), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Madrid, a 17 de marzo de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/13.284/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1498 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, por la que se somete a la fase de alegaciones el proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Videovigilancia Princesa, número 3; Jorge Juan, número 35, y ronda de Atocha, número 17".*

El artículo 5.5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, exige la apertura de una fase de alegaciones para que cuantas organizaciones o asociaciones legalmente constituidas y con intereses legítimos en el proyecto de disposición puedan formular observaciones y sugerencias relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ha elaborado un proyecto de disposición por el que se crea un fichero de datos de carácter personal, por lo que, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero

Someter a la fase de alegaciones el proyecto de Orden por la que se crea un fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuyos datos identificativos se relacionan a continuación, por el plazo de quince días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Los datos relativos al fichero que se crea son los siguientes:

El fichero informatizado denominado "Videovigilancia Princesa, número 3; Jorge Juan, número 35, y ronda de Atocha, número 17" registrará los datos de carácter personal necesarios a efectos del control y vigilancia en los recintos de Princesa, número 3; Jorge Juan, número 35, y ronda de Atocha, número 17.

Tercero

El texto íntegro del proyecto de Orden, así como su documentación complementaria, puede ser consultado en el Área de Información Ambiental, calle Princesa, número 3, primera planta.

Las alegaciones, dirigidas al ilustrísimo señor Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sito en la calle Princesa, número 3, primera planta, en horario de nueve a catorce horas, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Madrid, a 3 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/13.240/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1499 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, por la que se hace pública la Orden 797/2009, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, para la inclusión de cuatro fincas como suelo urbano, en ejecución de sentencia (Ac. 20/2009).*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 3 de abril de 2009, se dictó la Orden 797/2009, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, para la inclusión de cuatro fincas como suelo urbano, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

Con fecha 8 de octubre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de El Escorial adoptó el acuerdo de Aprobación de la Modificación Puntual de referencia, consistente en clasificar como suelo urbano, y excluir del SAU, Sector 1 Ensanche de Fincas, las fincas registrales 1545 y 1387 y los números 5 y 7 de la calle Cebadillas, en cumplimiento de la Sentencia número 551 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 15 de mayo de 2003 (recurso 931/2008), y la Sentencia del Tribunal Supremo, de 10 de octubre de 2007 (recurso 9261/2003); así como otorgar a las citadas fincas Ordenanzas de aplicación, y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva.

II. La presente modificación, derivada de la ejecución de las sentencias mencionadas, tiene el siguiente objetivo:

La ejecución de la Sentencia número 551 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 15 de mayo de 2003 (recurso 931/1998), y la Sentencia del Tribunal Supremo, de 10 de octubre de 2007 (recurso 9261/2003), que declaran la condición de suelo urbano de las siguientes fincas:

- Las fincas registrales 1387 y 1545 (llamadas parcela C en plano NS-1 aportado y recogida como número 79 del Proyecto de Delimitación y Expropiación aprobado por Acuerdo 40/2003, de 11 de febrero, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, de 11 de marzo de 2003).
- La finca situada en calle Cebadillas, número 5.
- La finca situada en calle Cebadillas, número 7.

En este mismo trámite el Ayuntamiento procede al otorgamiento de Ordenanza a los suelos que han de clasificarse como urbanos, según criterios de similitud y proximidad, de la siguiente manera:

- A las fincas registrales números 1387 y 1545 (colindantes y con una superficie total de 11.722,9 metros cuadrados) se les asigna la Ordenanza 3. Edificación abierta. Grado 1.

- A las fincas de calle Cebadillas, número 5 (168 metros cuadrados) y de calle Cebadillas, número 7 (168 metros cuadrados), se les asigna la Ordenanza 4. Adosadas existentes.

Igualmente, y puesto que las fincas referidas se encontraban incluidas en el Sector 1 “Ensanche”, se procede a la exclusión de las mismas del citado sector.

Contenido de la modificación:

La modificación afecta a los siguientes documentos vigentes de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de El Escorial:

- Ficha de desarrollo del sector 1 “El Ensanche”, que pasa de 56,337 hectáreas a 55,1311 hectáreas.
- Plano de situación NS-0 de las Normas Subsidiarias, que excluye las fincas afectadas del Sector 1 “El Ensanche”.
- Se incorpora un plano NS-1 “Nueva delimitación del ámbito del Sector 1 clasificación y Ordenación de Suelo Urbano”.
- Se incorpora plano 13-1 “Clasificación de suelo. Sistemas generales” en el que se ha marcado la zona de suelo urbano afectada por la modificación.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, emite informe técnico y jurídico, de 6 de febrero de 2009, informando favorablemente la modificación, y con fecha de 9 de febrero de 2009, propone la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias, al considerarse técnica y jurídicamente correcta la propuesta municipal, en cumplimiento de las sentencias señaladas.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se señala por la citada Dirección General, que se han cumplimentado los trámites previstos en los artículos 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, para la inclusión de cuatro fincas como suelo urbano, en ejecución de la Sentencia número 551 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 15 de mayo de 2003, y de la Sentencia del Tribunal Supremo, de 10 de octubre de 2007.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 14 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/12.392/09)